

**SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE
FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
P R E S E N T E.-**

Les saludos cordialmente y aprovecho para extenderles atenta invitación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, a una reunión no presencial (virtual) de la Comisión de Fomento Económico y Turismo, que habrá de celebrarse el día **martes 24 de noviembre del año en curso, a las 16:00 horas**, bajo el siguiente orden del día:

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Lectura y aprobación del orden del día.

III.- Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la iniciativa del diputado Jorge Villaescusa Aguayo, con proyecto de Ley que Crea el Centro de Valor Agregado del Estado de Sonora.

IV.- Clausura de la reunión.

Sin otro particular por el momento y en espera de contar con su puntual asistencia, le reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 20 de noviembre de 2020.

**C. DIP. MA. MAGDALENA URIBE PEÑA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO**

**COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO
Y TURISMO.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**MA. MAGDALENA URIBE PEÑA
MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ
LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL
RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO
FERMÍN TRUJILLO FUENTES
JORGE VILLAESCUSA AGUAYO
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
MIROSLAVA LUJÁN LÓPEZ
NITZIA CORINA GRADÍAS AHUMADA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, diputados integrantes de las Comisión de Fomento Económico y Turismo de esta Sexagésima Segunda Legislatura, nos fue turnado por la Diputación Permanente de este Congreso del Estado, para estudio y dictamen, escrito presentado por el Diputado Jorge Villaescusa Aguayo, el cual contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE CREA EL CENTRO DE VALOR AGREGADO DEL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa de mérito, fue presentada ante esta Soberanía, a través de la correspondencia del día 23 de junio del 2019, al tenor de los siguientes argumentos:

“El desarrollo del Estado de Sonora depende cada vez más de su capacidad de transformarse de ser proveedor de materias primas a un generador de riqueza con productos de valor agregado, que son demandados por las nuevas tendencias de los mercados.

Sin embargo el camino no es fácil. El desarrollar un producto alimenticio, e inclusive cualquier bien o servicio con alto valor agregado, desde la idea hasta posicionarlo exitosamente en un mercado tan competido, es muy difícil.

Como ejemplo y referencia, según el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), cada año, aproximadamente 15 mil nuevos productos con valor agregado se introducen al mercado estadounidense con los siguientes resultados:

- *Al menos dos de cada tres productos fracasan por desinterés del consumidor.*
- *Solo 1 de 5 negocios continúa produciendo después de 5 años.*
- *El tiempo promedio para desarrollar un nuevo producto es de dos años.*

El desarrollo de productos no se debe limitar a crear productos nuevos únicos sino reformular los actuales también.

La misma premisa aplica para todos los bienes y servicios, mismos que contempla la presente Iniciativa.

México, y particularmente Sonora ha sido un proveedor importante de productos frescos y materias primas de origen agrícola al exterior, situación que durante muchos años permitió el desarrollo de una agricultura empresarial, generando un beneficio económico y social al permitir una significativa captación de divisas por este concepto. Para ejemplo tenemos que en Sonora la actividad agropecuaria representa el 7.5 % del PIB estatal

El Valor Agregado o Valor Añadido en el sector Agropecuario consiste en la transformación de la materia prima a un producto con el fin de darle un mayor valor comercial, sin perder de vista la calidad de su origen; generalmente se trata de características poco comunes, o poco usado por los competidores y que aporta cierta diferenciación al producto. El valor agregado está encaminado a satisfacer y en el mejor de los casos, superar las expectativas de los consumidores con respecto a nuestros productos.

Algunos beneficios de dar valor agregado a los productos del campo

- *Vida de anaquel extendida*
- *Facilidad de manejo*
- *Porciones apropiadas y consistencia en calidad*
- *Variedad*

Para el sector agropecuario, el proceso de dar valor agregado a los diferentes productos del campo representa fomentar la agroindustria y la transformación de las verduras, frutas y productos cárnicos, de esta manera se impulsa la economía del sector mejorando la vida de los productores y del país.

Trabajando con productos de primera calidad que puedan ser tanto de consumo nacional como calidad exportación se posiciona al campo mexicano como uno de los principales proveedores de productos innovadores y ricos a nivel mundial.

La forma más tradicional y ampliamente conocida para agregar valor a los productos agropecuarios es su conservación y transformación. Esto significa que un producto fresco sea sometido a operaciones simples de postcosecha, como almacenamiento o limpieza, u otras más complejas como la elaboración de un producto procesado, pasando por otras más orientadas a la conservación que a la transformación, como es el caso de la refrigeración y congelación.

El propósito de todo tratamiento que se le brinde a los productos en este sentido es adecuarlos a los requerimientos de los compradores, sean clientes industriales o consumidores finales.

Por otro lado, en aquellos bienes que generan altos beneficios por lo general estas actividades son la que hacen más raro un producto, más deseable, más barato de producir respecto a sus competidores o los que, apareciendo como novedades en el mercado, cubren una necesidad que otros no, o incluso generan nuevas necesidades.

El elemento común a todas estas actividades es la innovación, ya sea en forma de nuevas tecnologías -en todo el rango posible de innovación técnica, desde las técnicas productivas hasta la utilidad del producto-, de diseño -que mejore mediante el recurso a elementos formales un producto mejorando su fabricación, su utilidad o el modo en que se presenta en el mercado- o de manipulación directa de la demanda, creando o detectando una necesidad, su mercado potencial y los productos que cubran esa necesidad.

Mediante la presente iniciativa se pretende incentivar a que cada vez más productos, bienes y servicios que tengan su origen en el estado de Sonora tengan características de valor agregado.

La referencia es amplia, porque amplia es la diversidad de lo que puede lograrse, desde alimentos de todo tipo, hasta proveeduría especializada, puede ser susceptible de adquirir valor agregado.

Servicios desde peluquería hasta aseo de calzado o cuidado de ropa son también susceptibles de adquirir valor agregado.

Se pretende con esta propuesta legislativa, crear una instancia que promueva la agregación de valor, desde la creación de un Centro que oriente las acciones encaminadas a que los empresarios y productores sonorenses puedan dar un paso más allá con su oferta a los mercados

Igualmente el Centro de Valor Agregado del Estado de Sonora mantendrá una convocatoria permanente en los ámbitos gubernamental, empresarial, académico y de investigación para consolidar la cultura del valor agregado a los bienes, productos y servicios de origen sonorense.

Se ha dado en la presente iniciativa la dimensión que corresponde al sector agropecuario por ser un segmento de oportunidad que por naturaleza admite las oportunidades de transformación en sus productos para darles valor agregado.

En la actualidad los mercados nacionales e internacionales están demandando cada vez más productos con un mayor grado de elaboración, por ello es importante desarrollar los distintos eslabones de la cadena de labor. Uno de los retos de la industria agroalimentaria es el conocimiento de los deseos de los consumidores y la evolución del mercado, la exigencia de mejorar la productividad, procesos ambientalmente sustentables y la necesidad de construcción de marcas y etiquetas no solo de alcance local y nacional, sino globales.

Sin embargo, la necesidad de conocer los deseos de los consumidores aplica enteramente a todos los sectores en tratándose de valor agregado. La construcción de marcas, etiquetas, sellos o fortalecimiento de origen, junto a las clasificaciones de elaboración, ya sea artesanal, tradicional o cualquier otro atributo, servirá para potenciar con valor agregados los bienes, productos y servicios con origen en el Estado de Sonora.

Esta cultura de emprendimiento de mejorar comercialmente lo que ya se produce o lo que se tiene intención de producir, es lo que el Centro que se pretende crear a través de la presente iniciativa, podrá lograr una vez se encuentre ejerciendo sus atribuciones.

Al agregar valor a un producto o servicio se emplean, remuneran o integran recursos (trabajo, capital y tierra). Esto significa que la promoción del valor agregado debería traducirse en más empleos, más inversiones y un mejor aprovechamiento de los recursos naturales en los diferentes componentes del sistema agroalimentario en el que se desarrolla la cadena. La agregación de valor permite, además, ampliar las opciones de consumo de alimentos, los pone a disposición del público en zonas donde normalmente no llegarían y contribuye a superar los problemas de estacionalidad y perecibilidad. Sin embargo, el impacto del valor agregado no siempre se manifiesta de manera equitativa entre todos los actores de la cadena; está claro que la mayor apropiación se da en los eslabones más cercanos al consumidor.

De acuerdo con Duan, Zhao y Daeschel (2013), los alimentos especializados se distinguen

- Por la calidad de sus ingredientes y su proceso de producción;*
- Por su aroma, su textura, su sabor y su apariencia;*
- Por la presentación de su marca y su envase;*
- Por su origen;*
- Por tener canales de distribución especiales: tiendas de alimentos finos o gourmet o áreas específicamente designadas para tales productos en los supermercados.*

En Estados Unidos, del 2010 al 2012, el mercado de alimentos especializados creció más de tres veces más que el mercado de alimentos en general: el primero aumentó 25.4%; el segundo, 7.9% (Supermarket News, 2013).¹

La categoría de alimentos especializados incluye snacks, productos naturales, productos sin azúcar y de conveniencia, barras y geles energéticos, bebidas funcionales, frutas y verduras congeladas, yogur y kéfir.

Algunos estudios incluyen la gastronomía de cocinas ampliamente reconocidas, como la mediterránea, la oriental, la italiana y la peruana, entre otras.

Un documento de trabajo financiado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos destaca que el mercado de alimentos especiales comprende cinco categorías: bienestar y salud, complacencia, étnico, valor y conveniencia. Los productos del segmento pueden pertenecer a una o más de estas clasificaciones.

El crecimiento de este segmento se debe, entre otros, a una mayor disponibilidad de este tipo de alimentos a causa de la globalización, mayores ingresos per cápita, mayor conciencia entre los consumidores sobre la forma en que se producen y comercializan los alimentos y sobre qué se debe consumir, y a una marcada preferencia por probar platillos tradicionales de otras regiones del mundo.

El aumento de los ingresos y variables demográficas, como el crecimiento de la población y la urbanización, han generado un cambio en el patrón de consumo de alimentos. El mayor poder adquisitivo hace que los consumidores demanden una mayor variedad de productos y modifiquen, por tanto, la composición de la canasta de alimentos. Los análisis señalan que en los próximos años la industria de alimentos y bebidas se verá afectada por tres megatendencias: la globalización, la búsqueda de la salud y el bienestar y la búsqueda de la inocuidad y la sustentabilidad.

Igualmente, factores como un consumidor más empoderado, la multiculturalidad, la cautela al comprar y la responsabilidad social, entre otros, moldearán las futuras tendencias de consumo mundial. En términos generales, la oferta y la demanda de alimentos se verá afectada por el crecimiento de la población, el desarrollo urbano, el aumento en los ingresos per cápita, el cambio climático, la volatilidad de los precios de los alimentos y la competencia por recursos para producir alimentos y generar energía.

En lo que respecta a la gran diversidad de productos, bienes y servicio no agropecuarios, en las últimas décadas el escenario económico internacional se ha transformado. Estamos transitando hacia un esquema donde el éxito de un país o una empresa están en qué tanto

¹ Valor agregado de la Agroindustria

<https://es.scribd.com/document/354738058/Valor-Agregado-de-La-Agroindustria>

pueden participar en procesos complejos de manufactura y en integrarse a cadenas globales de valor.

En los ámbitos locales, estas nuevas reglas del juego global se han traducido en cambios importantes en la estructura y organización de distintos sectores. En el caso específico de México, el nuevo escenario global y las condiciones de competencia que impone, están transformando el rostro de la planta productiva nacional y plantean importantes desafíos a los que estamos obligados a responder aprovechando las ventajas competitivas que tenemos.

No es casual que en México se estén configurando y consolidando clústeres regionales de distintos sectores e industrias. Nuestro país ofrece todos los elementos necesarios para que las empresas fortalezcan sus cadenas de abastecimiento en distintos sectores, generen economías de escala que contribuyan a reducir costos, impulsen sinergias entre los sectores público, privado y académico, y faciliten la transferencia de tecnología y la vinculación entre empresas, tanto a nivel nacional como internacional.

Por ello, es necesario continuar fortaleciendo las políticas públicas y los programas de gobierno que impulsan la participación de las empresas mexicanas en el nuevo escenario económico global, fortaleciendo su integración a cadenas globales de valor.

El sistema comercial está inmerso en un entorno cambiante, donde surge la figura de un consumidor más informado y con mayor poder de decisión. Conocer las tendencias de consumo y los factores que las determinan concierne no solo a las grandes empresas, sino también a las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYMES) que, en la medida de lo posible, pueden aproximarse al consumidor y anticiparse al comportamiento del mercado.

Este conocimiento resulta igualmente importante para formular políticas públicas y que puedan orientar los proyectos empresariales hacia las expectativas de los consumidores. La agregación de valor a lo largo de las cadenas productivas es, entonces, un aspecto estratégico, por cuanto mejora las condiciones de comercialización, la calidad, la variedad y la seguridad del producto, y, además, de manera fundamental, el acceso al consumidor.

Su promoción debería traducirse en más y mejores empleos, mayores inversiones y mejor uso de los recursos naturales. Ahora bien, los efectos positivos del valor agregado no siempre se distribuyen de manera equitativa entre todos los actores de la cadena, y muchas veces se desaprovecha el potencial que tiene para contribuir al desarrollo económico y social de los territorios en donde se originan los productos.

Por eso es necesario que las políticas públicas se actualicen constantemente y promuevan la agregación de valor.

La apertura comercial conlleva a realizar estrategias enfocadas hacia los sectores productivos, donde la participación equitativa de los actores se vuelve primordial en la búsqueda de mejores condiciones en la producción y comercialización.

Se puede señalar, a manera de resumen, que las cadenas productivas suelen tener una visión poco clara del mercado, por lo que el enfoque de cadena de valor es pertinente en el ámbito

de desarrollo local, ya que los actores manejan información concreta sobre el mercado del producto con el que trabajan, identifican a clientes finales e implementan estrategias para asegurar calidad.

También son más competitivos cuando sus diferentes actores han desarrollado relaciones eficientes y colaborativas entre ellos, se coordinan, comparten información, y si bien tienen intereses diferentes, comparten una visión común del desarrollo de la cadena. Producen también en función de la demanda de mercado, se diferencian por elaborar productos de calidad e innovadores, aprovechan oportunidades de mercado y son eficientes en los costos.

El valor agregado es el valor creado durante el proceso productivo. Es una medida libre de duplicaciones y se obtiene deduciendo de la producción bruta el valor de los bienes y servicios utilizados como insumos intermedios. También puede calcularse por la suma de los pagos a los factores de la producción, es decir la remuneración de asalariados, el consumo de capital fijo, el excedente de operación y los impuestos a la producción netos de los subsidios correspondientes.

Tenemos en México ejemplos de éxito en el impulso al valor agregado, como es el caso del Centro de Valor Agregado de Jalisco (CVA), que es un espacio de desarrollo empresarial que tiene como objetivo apoyar a las MPyMES y productores del sector agroalimentario para mejorar y fortalecer sus procesos de transformación.²

Su infraestructura y servicios ambos, fueron diseñados para ayudar a los productores agroalimentarios de Jalisco a transformar la producción agropecuaria básica en una industrias de productos procesados.

El Centro de Valor agregado de Jalisco realizó un análisis -en conjunto con el gobierno del estado de Jalisco- para conocer el potencial del sector agropecuario en la región y obtuvo como resultado que Jalisco se encontraba entre los principales productores de leche, huevo, carne de cerdo y pollo, de bayas y otros vegetales, entre otros; pero todos ellos comercializados como materia prima, sin ningún proceso que les diera valor, de por medio.

*Para convertir este proyecto en realidad, era necesaria una gran inversión por lo que hubo acercamiento tanto a la **Secretaría de Economía**, como al Gobierno del estado para encontrar el impulso que requería el CVA. **El proyecto fue considerado como estratégico** y recibió recursos de ambas instancias para su construcción y equipamiento.*

"Con el apoyo obtenido del Fondo PyME logramos comprar equipo especializado de refrigeración, así como equipo de proceso y pudimos también completar una parte de la construcción."

Los equipos que se adquirieron con el apoyo del Fondo, son herramientas que permitirán consolidar el crecimiento de todo el sector agropecuario en la región.

² Centro de Valor Agregado CVA, Lagos de Moreno, Jalisco

http://www.2006-2012.economia.gob.mx/files/transparencia/informe_APF/delegaciones/jalisco.pdf

Actualmente el **Centro de Valor Agregado** apoya a 35 empresas que se encuentran en diversas etapas de desarrollo y su ocupación se encuentra al 60% en el área de incubadoras y de 50% en el área de maquila, por lo que el trabajo y las negociaciones continúan.

La meta al cierre de 2012 es alcanzar estas cifras, por lo que se espera que en diciembre llegue al 100% de ocupación.

"La Secretaría de Economía nos brindó la confianza para realizar este proyecto: es una inversión para acercar nuestras soluciones no solo a una, ni a diez, ni a veinte empresas sino a muchas más, con el objetivo de impulsar el desarrollo de productos finales. Dando valor a una empresa, ayudamos a sumar valor a todo el sector."

Liderar el equipo de consultores y contratistas en materias de construcción, equipamiento, incubación de negocios, planes de calidad, normatividad entre otras, para lograr la planeación, diseño construcción, arranque, operación de un proyecto integral para el impulso a empresas del sector alimentos apoyado por el gobierno del estado de Jalisco en México a través de la Secretaria de Desarrollo Rural. Una inversión superior a los 20 millones de dólares.

Otro ejemplo lo encontramos en el Estado de Nayarit, que en su momento anunció la creación de un Centro de Valor Agregado para acopiar productos, diseñarles una marca propia y luego comercializarlos; en esta estrategia tienen que ver la ganadería y la pesca.³

Se habla de una estrategia que busca capitalizar, a favor de las familias que viven del campo, el repunte en la afluencia de turismo que han registrado en los años más recientes los destinos de playa del estado, en donde, lamentó, hasta ahora los productos que se consumen no son adquiridos en Nayarit.

"Nuestros productos se van a Guadalajara o a México; allá los empacan, los hacen más bonitos, les ponen una marca y nos los regresan a la Riviera Nayarit, a los hoteles", apuntó el gobernante, quien también anunció que muy pronto se echará a andar en el estado un centro de distribución de estos productos; "no es un mercado de abastos, sino es un centro de distribución de valor agregado al producto nayarita", aclaró un vocero gubernamental.

Por ejemplo, el frijol, para no tener que venderlo a revendedores, se puede acopiar en este centro de distribución, "donde el campesino va a ser dueño de su frijol hasta que esté depositado en las bodegas de los hoteles, y va a haber un banco con cadenas productivas para que se le pague inmediatamente al productor y no ande batallando", abundó.

Añadió que esta estrategia de venta de los productos nayaritas, también tiene que ver con la ganadería y con la pesca; "nuestro camarón, que es el mejor camarón del mundo, se va a otros estados, a México, a Guadalajara, y de Guadalajara lo regresan a Nuevo Vallarta", comentó.⁴

³ Centro de Valor Agregado Nayarit <http://www.inforural.com.mx/el-gobierno-de-nayarit-impulsara-valor-agregado-de-productos-del-campo/>

⁴ Agenda de Innovación de Nayarit

IMPACTO PRESUPUESTARIO

Ahora bien, en virtud de que la implementación de la presente iniciativa pudiera representar un impacto en las finanzas del Gobierno del estado repercutiendo directamente en la implementación de algunos programas de gobierno y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo quinto, de la fracción XXII, del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora; en términos de la fracción IX, del artículo 79 de la citada Constitución, solicito que la presente iniciativa, además de ser turnada a la Comisión correspondiente de su dictaminación, el presidente de la misma, la remita al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se realice el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, ha sido elaborado con una visión que considera varios escenarios deseables para nuestra Entidad, precisamente, para el año 2021, entre ellos, que *“la estructura productiva empieza a clusterizarse, encarnando un proceso de integración que va de la agricultura a la industria y en un número mayor de experiencias de asociacionismo en la industria manufacturera. Esta creciente articulación incrementa la participación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MPYMES) local en las cadenas de valor de las empresas multinacionales operando regionalmente”*.

En otras palabras, para el Plan de Desarrollo de la presente Administración Estatal, al momento de analizar el contexto de la economía de nuestro Estado, no ha pasado desapercibido el hecho de que los productores sonorenses se han tomado con suma seriedad la innegable conveniencia de agruparse con el fin de fortalecer la competitividad de los bienes y servicios que producen, y desarrollar la economía local en este mundo globalizado.

Con esa visión realista del entorno económico sonorense, en el que se toman en cuenta las exigencias y necesidades de los sectores productivos de la localidad, en este importante documento, las autoridades estatales han elaborado el Eje Estratégico III, el cual se denomina *“ECONOMÍA CON FUTURO: Gobierno impulsor de las potencialidades regionales y los sectores emergentes”*, y se justifica bajo la siguiente premisa: *“La*

prosperidad regional y sectorial es una tarea de todos los días; por ello, el principio de esta vertiente gira alrededor de crear una cultura competitiva anclada en el acceso de la información y el impulso al proceso de innovación; dichos atributos deberán acompañarse de un adecuado equilibrio social y ambiental. De lo que se trata es de impulsar una cultura emprendedora que genere oportunidades de negocios de forma continua”.

Dentro de este Eje Estratégico del actual Plan Estatal de Desarrollo, podemos encontrar como punta de lanza que el primero de sus retos se fija en los siguientes términos: “**RETO 1: Fortalecer la economía cuyo crecimiento y desarrollo económico sea sostenible y sustentable; competitiva a partir de la apropiación del conocimiento y la innovación; donde se incentive la conformación de clústeres tanto en las zonas agropecuarias como en las más industrializadas**”.

Queda claro que, para la presente Administración Estatal, al igual que para los integrantes de esta Legislatura, el fortalecimiento de todas las cadenas productivas sonorenses, debe ser una prioridad dentro de las políticas públicas que se lleven a cabo por parte las autoridades del Estado, con el fin de impulsar la economía local. Es por ello que coincidimos en la importancia de darle valor agregado a los bienes, productos y servicios que crean y ofrecen los sectores productivos de Sonora.

Sin embargo, coincidimos en el hecho de que debe existir un organismo público especializado en la materia, que sea encargado de alinear dichas políticas públicas para aprovecharlas en beneficio de los sectores productivos y, por supuesto, de los consumidores, puesto que el análisis de la economía local, así como lo que se está haciendo y lo que falta por hacer, es una tarea que debe desarrollarse de manera constante, pues de otra manera nos exponemos a desaprovechar recursos públicos por falta de seguimiento y orientación de los esfuerzos gubernamentales en este tema, ya que debe procurarse maximizar sus beneficios, especialmente, en donde más hagan falta.

En ese sentido, la iniciativa de mérito propone la creación del Centro de Valor Agregado del Estado de Sonora, como una herramienta de carácter técnico y de

promoción, con atribuciones de asesoramiento, investigación y coordinación en capacitación para aumentar la competitividad de los productores de la cadena de valor de bienes, productos y servicios sonorenses de todo tipo, para lo cual nos ofrece una nueva normatividad que consta de 27 artículos, que se dividen a su vez en once capítulos, en los cuales se tratan los siguientes temas:

CAPÍTULO I “CONSIDERACIONES GENERALES”: En este capítulo se ordena la creación del centro como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, del Gobierno del Estado; reconoce la importancia de las estrategias que debe realizar dicho centro, señalando prioridades en el acceso a los mercados y sus objetivos prioritarios; y establece las definiciones más utilizadas dentro de la nueva ley.

CAPÍTULO II “DE LAS ATRIBUCIONES DEL CENTRO”: En el cual, como su nombre lo indica, desarrolla ampliamente las atribuciones de esta nueva entidad pública, para fomentar el valor agregado de los productos sonorenses y apoyar a quienes los producen.

CAPÍTULO III “DEL PATRIMONIO DEL CENTRO: Dedicado a señalar los conceptos que pueden formar parte del patrimonio del Centro de Valor Agregado, permitiéndole captar recursos de los sectores público, privado y social.

CAPÍTULO IV “DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL CENTRO”: En este apartado se pone el nuevo organismo descentralizado a cargo del Consejo Consultivo y el Coordinador General del mismo.

CAPÍTULO V “DEL CONSEJO CONSULTIVO”: En el que se instituye a este órgano como la máxima autoridad del Centro, estableciendo su integración, la forma en que deben realizarse sus sesiones, y las facultades que puede desarrollar, además de señalar las obligaciones de sus integrantes.

CAPÍTULO VI “DEL COORDINADOR”: Capítulo que establece la forma de nombrar y remover al Coordinador del Centro, los requisitos para ocupar ese cargo, y las atribuciones que le corresponden.

CAPÍTULO VII “DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO”: En donde se desarrollan las atribuciones de dicho servidor público.

CAPÍTULO VIII “DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO”: Al igual que en el caso anterior, está dedicado solamente a señalar las atribuciones del Secretario Técnico.

CAPÍTULO IX “DEL CONTROL Y VIGILANCIA”: En este capítulo se pone a cargo de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría General de la Contraloría, como representantes del Ejecutivo Estatal, el control y vigilancia del centro.

CAPÍTULO X “DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO CON LOS MUNICIPIOS PARA APOYAR LA GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO EN BIENES Y SERVICIOS”: Con este capítulo se permite la participación de los ayuntamientos en las actividades del Centro de Valor Agregado, facultándoles a crear comisiones municipales en la materia, con apoyo de dicho Centro.

CAPÍTULO XI “DE LAS RELACIONES LABORALES DEL CENTRO”: En el cual se define el marco jurídico que regula la relación dichas relaciones laborales, a efecto de otorgar certeza jurídica a los trabajadores de este importante organismo público descentralizado.

Por último, en las disposiciones transitorias se propuso que la entrada en vigor sea el primero de enero de este año, al haber sido presentada esta iniciativa en el mes de junio del año pasado, por lo que consideramos posponer su vigencia a partir del primer día del año 2021, a efecto de que las autoridades estatales en la materia cuenten con la previsión necesaria para adecuarse al próximo año fiscal.

Por todo lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos esta Comisión de Fomento Económico y Turismo, nos pronunciamos a favor de la iniciativa en análisis, toda vez que, con su aprobación, podremos ofrecer a los productores sonorenses mejores condiciones para incrementar el de valor de los bienes, productos y servicios que ofrecen, incrementando su competitividad y prestigio frente a los productos que se originan en otras partes del país y del extranjero, lo que, sin lugar a dudas, traerá mayores beneficios económicos para toda la sociedad sonorense.

Finalmente, es pertinente señalar que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 79, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Sonora, mediante oficio número 3372-I/19, de fecha 19 de septiembre de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo tuvo a bien solicitar al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la remisión a esta Soberanía, del dictamen de impacto presupuestario de la iniciativa en cuestión. Al efecto, mediante oficio número SH-2089/2020, de fecha 09 de octubre de 2020, el titular de la Secretaría de Hacienda señala lo siguiente al respecto: *“Por lo que hace al folio identificado con el número 1164 referente a la Iniciativa con **Proyecto de Ley que crea el Centro de Valor Agregado del Estado de Sonora**, se observa que las disposiciones establecidas en la Iniciativa de Ley se pueden llevar a cabo sin afectar a los techos presupuestales con los que ya cuenta la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura (SAGARHPA), por lo que **no se considera que, bajo dicho supuesto, presente un impacto presupuestario negativo.**”*

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

LEY

QUE CREA EL CENTRO DE VALOR AGREGADO DEL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Centro de Valor Agregado del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura (SAGARHPA).

ARTÍCULO 2.- El Centro de Valor Agregado del Estado de Sonora es una herramienta de carácter técnico y de promoción, con atribuciones de asesoramiento, investigación y coordinación en capacitación para aumentar la competitividad de los productores de la cadena de valor de bienes, productos y servicios sonorenses de todo tipo.

ARTÍCULO 3.- Por medio de la presente Ley, el Estado de Sonora reconoce de manera estratégica que:

a).- La conservación, la transformación y el etiquetado son actividades que permiten agregar valor a los productos de origen agropecuario, pesquero, acuícola y apícola;

b).- Las oportunidades y desafíos que trae consigo la adopción de nuevas tecnologías para todo productor, empresario o emprendedor sonorense que quiere ser más competitivo, deben ser apoyadas de forma institucional;

c).- Existe la necesidad de elegir estrategias de agregación de valor aplicables a su caso, desde la perspectiva de la conservación, la transformación y el etiquetado; y

d).- Existe la necesidad de incidir efectivamente en resolver los problemas que dificultan la inclusión económica y social de los pequeños y medianos empresarios, emprendedores y/o productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas y apícolas;

ARTÍCULO 4.- Relativo a la producción agropecuaria, pesquera, acuícola y apícola de cualquier dimensión, el Centro de Valor Agregado del Estado de Sonora, considerará prioritarias las siguientes modalidades de acceso a mercados promoviendo la diversificación de la unidad agropecuaria:

I.- Aprovechamiento de subproductos y desechos.- Considerando que en el sistema agroproductivo se genera una gran cantidad de subproductos que se utilizan poco y suponen una gran cantidad de gastos y problemas medioambientales. Sin embargo, muchos de estos subproductos contienen compuestos valiosos que, si se saben aprovechar, podrían contribuir significativamente a generar beneficios económicos para los agricultores, así como a los sectores pesquero, acuícola y apícola;

II.- Generación de bioenergía.- Tomando en cuenta que la importancia que rápidamente ha ido ganando la bioenergía le abre nuevas posibilidades económicas, ambientales, sociales y estratégicas a la agricultura. Por tanto, debe considerarse que generar bioenergía significa aprovechar los residuos y los subproductos y diversificar las actividades económicas; significa darle valor agregado a una propiedad, puesto que mediante un proceso de

transformación se le agrega valor a un producto que puede comercializarse en el mercado o aprovecharse en la finca misma, lo que le permitiría al productor declarar que su producción se hace con energía ‘limpia’;

III.- Aprovechamiento de la biodiversidad nativa.- Entendiéndose como producir, recolectar, transformar o comercializar especies nativas y novedosas que ofrezcan oportunidades poco exploradas. Se privilegian sobre todo productos nutraceuticos; es decir, aquellos que contienen nutrientes y principios activos que, además de alimentar, previenen enfermedades y ayudan a mantener una buena salud, e igualmente productos del sector primario;

IV.- Diversificación de la unidad agropecuaria.- Logrando esta modalidad través del aprovechamiento de la tierra, el capital, la tecnología, los conocimientos y otros recursos para emprender nuevas actividades, agrícolas o no agrícolas; y

Las anteriores consideraciones también habrán de ser tomadas en cuenta por el Centro de Valor Agregado del Estado de Sonora para los ámbitos de emprendedurismo o diversificación de actividades empresariales diversas de los agronegocios, incluyendo la prestación de servicios y los sectores pesquero, acuícola y apícola.

ARTÍCULO 5.- El Centro tomará en cuenta para promover bienes y servicios de origen sonorense, las características de valorización de atributos intangibles, entendiéndose como la diferenciación de productos y servicios; es decir, el posicionamiento de productos con características únicas.

La diferenciación puede darse en función de atributos como la calidad, el origen, el saber-hacer, la forma de producción (orgánica o amigable con el ambiente), consideraciones sociales, pudiendo promover la utilización de sellos o marcas distintivas para informar a los mercados y al consumidor final que el producto contiene atributos especiales.

De la misma manera, el Centro fomentará de manera específica la promoción e impulso del uso de sellos registrados por las dependencias y entidades ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

ARTÍCULO 6.- El Centro promoverá los siguientes mecanismos para impulsar el desarrollo de los agronegocios, así como las actividades del sector pesquero, acuícola y apícola, como las empresas en general, con el objeto de alcanzar valor agregado en los productos y servicios sonorenses:

I.- Investigación e innovación tecnológica;

II.- Establecimiento de cooperativas y asociaciones;

III.- Desarrollo de capacidades;

IV.- Información oportuna a los productores y empresarios;

V.- Oportunidades de financiamiento;

VI.- Desarrollo de infraestructura; y

VII.- Programas y estrategias de capacitación sobre valor agregado a productores, emprendedores y empresarios.

ARTÍCULO 7.- El Centro de Valor Agregado del Estado de Sonora tendrá como objetivos prioritarios, además de las consideraciones contenidas en los artículos anteriores, los que se mencionan a continuación de forma enunciativa, no limitativa:

I.- Crear una serie de instrumentos de políticas públicas bajo criterios de perspectiva de género e interculturalidad para apoyar la agregación de valor a los productos de origen agropecuario, así como los derivados del sector pesquero, acuícola, apícola y en general a todos los bienes y servicios que sean producidos en el Estado de Sonora;

II.- Proponer, en su caso concreto, mejoras para fortalecer el marco de políticas públicas bajo criterios de perspectiva de género e interculturalidad, y así promocionar efectivamente la agregación de valor a los productos, principalmente en beneficio de los pequeños y medianos productores o productoras y/o emprendedores o emprendedoras;

III.- Manifestar en la práctica diaria la aspiración de contribuir efectivamente a resolver los problemas que dificultan la inclusión económica y social de los pequeños y medianos productores agropecuarios bajo criterios de perspectiva de género e interculturalidad;

IV.- Instrumentar, ejecutar y coordinar políticas públicas estatales de apoyo incluyente bajo criterios de perspectiva de género e interculturalidad a emprendedores en general y a las micro, pequeñas y medianas empresas a los productores agroalimentarios, así como a los relacionados con el sector pesquero, acuícola y apícola del Estado de Sonora; y

V.- Impulsar la innovación, competitividad y proyección de los emprendedores en general y las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a los productores agroalimentarios del Estado de Sonora en los mercados estatales, nacionales e internacionales para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social bajo criterios de perspectiva de género e interculturalidad que garanticen los derechos humanos de la mujer con miras en lograr la igualdad sustantiva y paritaria.

ARTÍCULO 8.- Para los efectos de la presente Ley, se aplicarán las siguientes definiciones y se entenderá por:

I.- Centro: El Centro de Valor Agregado del Estado de Sonora;

II.- Coordinación: El Coordinador o Coordinadora General del Centro de Valor Agregado del Estado de Sonora;

III.- Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo del Centro De Valor Agregado del Estado de Sonora, como máxima autoridad;

IV.- Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura (SAGARHPA);

V.- COFETUR: La Comisión del Fomento al Turismo del Estado de Sonora;

VI.- Comisión: La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Sonora;

VII.- Copreson: El Consejo para la Promoción Económica del Estado de Sonora;

VIII.- Impulsor: La Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora;

IX.- Fideson: La Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora;

X.- Consejo Regulador: El Consejo Sonorense Regulador del Bacanora;

XI.- OIAPES: La Oficina de Información Agropecuaria del Estado de Sonora;

XII.- Instituto de la Mujer: El Instituto Sonorense de la Mujer;

XIII.- Instituciones Educativas: Las Instituciones Educativas de nivel medio superior y superior del Estado de Sonora;

XIV.- Reglamento: El Reglamento Interior del Centro de Valor Agregado del Estado de Sonora;

XV.- Emprendedores: Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una MIPYME a partir de una idea emprendedora;

XVI.- MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas;

XVII.- Organismos Empresariales: Las asociaciones o agrupaciones de empresarios o de impulso empresarial del sector privado;

XVIII.- Organismos Agrícolas: Las asociaciones o agrupaciones de producción agrícola en el Estado de Sonora;

XIX.- Organismos de Investigación: Las instituciones o instancias dedicadas a la investigación agropecuaria en el Estado de Sonora; y

XX.- El Instituto de Acuacultura: El Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora (IAES)

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CENTRO

ARTÍCULO 9.- El Centro tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar, formular, desarrollar y ejecutar las políticas, estrategias, programas y acciones de fomento al valor agregado y la cultura emprendedora, incluyendo también en sus

postulados las actividades de los sectores agroalimentario, pesquero, acuícola y apícola; **todo** lo anterior, bajo criterios de perspectiva de género e interculturalidad que garanticen los derechos humanos de la mujer con miras en lograr la igualdad sustantiva y paritaria;

II.- Diseñar, formular, desarrollar y ejecutar las políticas, estrategias, programas, acciones de fomento a la cultura de la competitividad y sustentabilidad de los emprendedores y empresarios de todos los ramos, mediante acciones que apoyen, fomenten y promuevan el valor agregado en los productos y servicios sonorenses bajo criterios de perspectiva de género e interculturalidad que garanticen los derechos humanos de la mujer con miras en lograr la igualdad sustantiva y paritaria;

III.- Diseñar y operar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que tiendan a la ejecución de la política estatal de apoyo al valor agregado;

IV.- Impulsar, de manera coordinada con las diversas instancias de promoción económica, la generación de proyectos emprendedores que consideren dar valor agregado a productos y servicios;

V.- Evaluar e identificar las áreas de oportunidad de los proyectos de valor agregado presentados al Centro, canalizándolos a los programas o fondos que se adecuen a sus necesidades;

VI.- Coordinarse con las Instituciones Educativas y los Organismos Empresariales para brindar capacitación empresarial, para el desarrollo de proyectos emprendedores y fortalecimiento de los existentes en materia de valor agregado;

VII.- Participación en la capacitación para generación de habilidades empresariales, financiamiento empresarial, procesos de comercialización, y desarrollo de planes de negocios y manuales empresariales en general;

VIII.- Vincular a los emprendedores y empresarios a los fondos y programas de apoyo que fomenten valor agregado, sean estos de carácter público, con recursos tanto federales, municipales o estatales, o en su caso del sector privado y/o académico, que para tal efecto se hayan establecido;

IX.- Fomentar la cultura de valor agregado a través de la organización de cursos, conferencias, exposiciones, ferias, foros y en general eventos que impulsen la generación de iniciativas de valor agregado y la exposición de productos de origen sonorense;

X. Promover la integración de los proyectos de negocio de valor agregado a las cadenas productivas, con una visión de corto, mediano y largo plazo;

XI.- Coordinarse con la Comisión para dar a conocer la normatividad de trámites y requisitos en materia de apertura de empresas, financiamiento y capacitación, todo relativo al desarrollo de proyectos de valor agregado;

XII.- Generar planes de acción con las instancias públicas y privadas competentes, encaminadas a apoyar la exportación de los bienes, productos y servicios con valor agregado de origen sonorense;

XIII.- Coordinar con las instituciones y fideicomisos de diferentes órdenes de gobierno, así como con instituciones financieras diversas y de la banca comercial, los esquemas que facilitan el acceso de financiamiento a los empresarios de todos los ramos que busquen potenciar bienes, productos y servicios con valor agregado;

XIV.- Generar espacios de primera atención y orientación a los interesados en desarrollar iniciativas de valor agregado, tanto de forma presencial como a través de plataformas de tecnologías de la información; garantizando el acceso a dicha orientación a todas las regiones del Estado;

XV.- Implementar las acciones necesarias para promover la cultura de valor agregado en coordinación con las instituciones Educativas, organismos de investigación y organismos empresariales;

XVI.- Participar en fondos o fideicomisos relacionados con su objeto;

XVII.- Procurar el desarrollo de investigaciones, estudios, análisis y demás esquemas de generación de información estadística confiable sobre aspectos de valor agregado en el entorno estatal, que sirvan de marco referencial tanto para proyectos propios del Centro como para diferentes instituciones públicas, privadas o del sector académico;

XVIII.- Suscribir todos los instrumentos legales necesarios para el correcto cumplimiento de su objeto; entre ellos de manera enunciativa mas no limitativa: convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, instituciones de banca pública y privada, organizaciones del sector empresarial, instituciones de educación media superior y superior, organizaciones no gubernamentales, así como títulos y operaciones de crédito, fideicomisos de garantía y mandatos que se requieran para la eficiente y eficaz operación del Centro;

XIX.- Establecer a propuesta de la Coordinación General y con la aprobación del Consejo Consultivo las reglas de operación de los programas de su competencia;

XX.- Generar, operar y actualizar permanentemente un padrón de bienes y servicio con valor agregado cuyo origen sea el Estado de Sonora; y

XXI.- Las demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le sean aplicables.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO DEL CENTRO

ARTÍCULO 10.- El patrimonio del Centro, se constituirá en su caso con:

- I.- Las aportaciones que en su caso realicen los gobiernos federal, estatal y municipal;
- II.- Las aportaciones o donaciones de particulares, instituciones, asociaciones, organismos, organizaciones y empresas, sean nacionales o internacionales del sector público o privado;
- III.- Los recursos provenientes de convenios o programas que celebre el Centro o en aquellos que se registre y soliciten para tales efectos;
- IV.- Donaciones, subsidios, herencias y legados, regalías y en general ingresos provenientes de cualquier acto lícito;
- V.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades, sorteos, subastas, rifas y en general cualquier otro evento que realice;
- VI.- Los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que en su caso le otorguen o destinen los gobiernos federal, estatal y municipal, así como los sectores privado y social; y
- VII.- Los demás que adquiera por cualquier otro título legal.

ARTÍCULO 11.- El domicilio legal del Centro estará en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivo podrá establecer direcciones u oficinas sean de enlace o regionales en cualquier municipio del Estado.

CAPÍTULO IV DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL CENTRO

ARTÍCULO 12.- El Centro, para el cumplimiento de su objeto y atribuciones estará a cargo de:

- I.- El Consejo Consultivo; y
- II.- La Coordinación General.

La organización y funcionamiento del Centro se regirá por el Reglamento Interior que para tal efecto se expida.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 13.- El Consejo Consultivo es la autoridad superior del Centro y se integrará de la siguiente forma:

- I.- Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA);

II.- Un Secretario Técnico, que será el Coordinador o Coordinadora General del Centro quien tendrá voz, pero no voto;

III.- Vocales, que serán:

- a) El Titular de la Comisión;
- b) El Secretario de Hacienda
- c) El titular de Copreson;
- d) El titular de Impulsor;
- e) El titular de Fideson;
- f) El titular del Consejo Regulador;
- g) El Director General del CIAD A. C.;
- h) El Titular del Instituto Sonorense de la Mujer;
- i) Un representante del Poder Legislativo, que será quien presida la Comisión de Fomento Económico y Turismo, y podrá, a su vez, ser suplido en asistencias por uno de los secretarios integrantes de la Comisión y previa solicitud de la presidencia, con tres días de anticipación a la convocatoria en caso de sesión ordinaria y con un día de anticipación en caso de ser extraordinaria.
- j) Un representante de las organizaciones empresariales reconocidas en el Estado; mismo que se definirá en base al reglamento;
- k) El Rector de la Universidad de Sonora;
- l) El titular de COFETUR.

Participarán con derecho a voz en el Consejo Consultivo, el Gerente General del Patronato para la Investigación y Experimentación Agrícola del Estado de Sonora A.C y el titular de OIAPES.

El Secretario Técnico recaerá en el Coordinador o Coordinadora General del Centro, quien tendrá voz, pero no voto.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, que será designado por el propietario que corresponda, tanto los propietarios como los suplentes serán removidos libremente por el Titular del Poder Ejecutivo, con excepción del representante del Poder Legislativo, el Rector

de la Universidad de Sonora, el representante de los organismos empresariales y el Comisario. Los miembros del Consejo desempeñarán su cargo de manera honorífica, por lo que no recibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Consultivo sesionará por lo menos una vez cada tres meses o las veces que sean necesarias.

Para la validez de las sesiones se requerirá la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Los integrantes del Consejo Consultivo o en su caso su suplente, participarán en las sesiones a que se refiere este Artículo, con voz y voto a excepción del Secretario Técnico y el Comisario, quienes tendrán voz, pero no voto.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, teniendo la Presidencia, voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 15.- Las sesiones del Consejo Consultivo serán presididas por la Presidencia, quien podrá ser suplido en sus ausencias por quien él designe, y tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 16.- Las convocatorias a sesiones tanto ordinarias como extraordinarias estarán a cargo del Secretario Técnico del Consejo de Administración, y se comunicarán por escrito con cinco días hábiles de anticipación, tratándose de sesión ordinaria y de un día natural, si se trata de sesión extraordinaria, indicando en cada caso, lugar, fecha y hora, en que se celebrará la sesión, remitiendo la documentación correspondiente.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias indicarán, además, el asunto específico que las motiva.

ARTÍCULO 17.- Son obligaciones de los integrantes del Consejo Consultivo:

I.- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;

II.- Participar en las comisiones que se les asignen;

III.- Discutir, y en su caso, aprobar los asuntos, planes y programas que sean presentados en las sesiones a efecto de que el Centro cumpla con los objetivos que le competen; y

IV.- Las demás que determine el Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 18.- Son facultades del Consejo Consultivo:

I.- Aprobar el Reglamento Interior del Centro;

II.- Expedir políticas, lineamientos, programas generales de trabajo y demás normatividad propia del Centro;

III.- Aprobar, en su caso, las propuestas de reglas de operación de los programas competencia del Centro que presente la Coordinación;

IV.- Constituir Comités de participación con expertos técnicos para proyectos específicos de valor agregado que gestione el Centro y que sean de gran impacto social y/o económico para el desarrollo del Estado;

V.- Discutir y aprobar para sus efectos legales un programa de trabajo anual;

VI.- Discutir y aprobar en su caso, el informe anual que le presente el Director General;

VII.- Definir las políticas, bases y lineamientos generales para la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos y otros rubros similares, si los hubiere, de conformidad con la presente ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables;

VIII.- Autorizar la creación de Comités o Subcomités Técnicos especializados, comisiones o grupos de trabajo, de órganos auxiliares temporales de apoyo al Centro, que llevarán a cabo sus actividades bajo supervisión del Centro;

IX.- Aprobar en su caso, los inventarios de bienes que constituyan el patrimonio del Centro y que sean puestos a su consideración por la Coordinación;

X.- Discutir y aprobar en su caso, de conformidad con las normas legales aplicables, las formas de financiamiento para el Centro;

XI.- Vigilar que las actividades del Centro, se ajusten en su caso, a los programas y presupuestos aprobados;

XII.- De ser el caso, aprobar de acuerdo con las Leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Centro con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;

XIII.- Proponer un sistema de evaluación de gestión para medir el cumplimiento de los objetivos del Centro, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y

XIV.- Las demás que le confiere la presente Ley que tiendan al cumplimiento del objeto del Centro.

CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 19.- El Coordinador del Centro será nombrado y removido por el Gobernador del Estado.

El Gobernador del Estado, podrá realizar una consulta con los diversos sectores relacionados con el objeto del Centro, a efecto de que el nombramiento recaiga en una persona que cumpla con el perfil que requiere la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 20.- Son requisitos para ocupar el cargo Coordinador del Centro:

- I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Contar con título y cédula profesional registrados ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de Licenciatura o posgrado en cualquier área económica o administrativa y acreditar un ejercicio profesional mínimo de tres años sobre el ramo de desarrollo económico y empresarial al momento de su designación;
- III.- No haber sido condenado por delito doloso; y
- IV.- No haber desempeñado cargo público o partidista, por lo menos en los últimos tres años anteriores al nombramiento.

ARTÍCULO 21.- Corresponden a la Coordinación las siguientes atribuciones:

- I.- La representación legal del Centro, con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requieran clausula especial conforme a la ley, y sustituir y/o delegar esta representación en uno o más apoderados que las ejerzan individual o conjuntamente;
- II.- Asistir a las sesiones del Consejo Consultivo con derecho a voz pero no de voto;
- III.- Dirigir las actividades del Centro, vigilando que se observe lo dispuesto en su Reglamento Interior, planes y programas para el cumplimiento de su objeto;
- IV.- En su caso, administrar el patrimonio del Centro conforme a los programas presupuestales que para tal efecto se autoricen;
- V.- Celebrar contratos y convenios jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- VI.- En su caso, designar o remover o aceptar renunciaciones de todo el personal del Centro de jerarquía inmediata inferior a la de Director General, según sus necesidades requieran; así como la contratación de empresas prestadoras de servicios cuando sea indispensable para el funcionamiento o ejecución de algún proyecto en específico que gestione el Centro, Informando de dicha situación al Consejo Consultivo para autorización;
- VII.- Dar cumplimiento a los planes y programas de trabajo que le sean señalados por el Consejo Consultivo, a través de la Presidencia;

VIII.- Formular y presentar ante el Consejo Consultivo, el proyecto de Reglamento Interior del Centro, para que una vez aprobado sea puesto a la consideración del Ejecutivo Estatal;

IX.- Formular y presentar ante el Consejo Consultivo las propuestas, de reglas de operación de los programas competencia del Centro, si los hubiera, para su aprobación;

X.- Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo Consultivo y levantar las actas de las reuniones, remitiéndolas para su correspondiente firma;

XI.- En su caso, formular el proyecto de presupuesto anual del Centro y someterlo a la aprobación del Consejo Consultivo;

XII.- Proponer al titular del ejecutivo la creación de fideicomisos o fondos necesarios para el desarrollo de los proyectos del Centro o que estime necesarios para el desarrollo de actividades relacionadas con el apoyo, fomento e impulso a la agregación de valor a la producción de bienes y servicios de origen sonorenses;

XIII.- En su caso, formular y presentar al Consejo Consultivo, y demás autoridades que señalan las disposiciones legales aplicables, los estados financieros, balances e informes generales y especiales que le permitan conocer de modo permanente la situación financiera, operativa y administrativa del Centro;

XIV.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emita el Consejo Consultivo;

XV.- Delegar en sus ausencias temporales que no excedan de un mes el despacho de los asuntos de su competencia en quien designe;

XVI.- Difundir a través de una plataforma tecnológica idónea a la sociedad en general, las actividades del Centro y los resultados de sus gestiones, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial o intelectual correspondientes y de la información que, por su naturaleza, deba clasificarse como reservada o confidencial;

XVII.- Promover la coordinación del Centro con otras instituciones públicas o privadas, incluyendo a las de la administración pública federal, estatal o municipal, así como organismos no gubernamentales e instituciones académicas, para el eficaz cumplimiento de su objetivo; y

XVIII.- Las demás que emanen de la presente Ley, le señale el Reglamento Interior o le encomiende el Consejo Consultivo o el Presidente.

CAPÍTULO VII DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 22.- La Presidencia del Consejo Consultivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Presidir las sesiones del Consejo;
- II.- Vigilar que las sesiones del Consejo, sean convocadas con la oportunidad debida;
- III.- Formular y ordenar la ejecución de los planes y programas necesarios;
- IV.- Vigilar el cumplimiento a los planes y programas de trabajo que apruebe el Consejo;
- V.- Proponer al Consejo, las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento del Centro;
- VI.- Someter a la aprobación del Consejo los asuntos o negocios cuando por su importancia para el desarrollo económico del Estado así lo requiera;
- VII.- Dar cuenta al Congreso del Estado sobre los asuntos del Centro cuando sea requerido para ello; y
- VIII.- En general, todas las demás que tiendan a la buena marcha y funcionamiento del Centro.

CAPÍTULO VIII

DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 23.- El Secretario Técnico tendrá, además de las señaladas en diversos numerales, las siguientes atribuciones:

- I.- Convocar por instrucciones de la Presidencia del Consejo Consultivo con una antelación de por lo menos cinco días hábiles a las Sesiones Ordinarias y un día natural de anticipación a las Extraordinarias; incorporando el correspondiente orden del día;
- II.- Determinar en qué situaciones se requerirá de asesores técnicos externos y tramitar su participación; y
- III.- Las demás que le asigne la presente Ley, el Reglamento Interior del Centro y cualquier ordenamiento aplicable

CAPÍTULO IX

DEL CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 24.- Corresponde al Órgano Interno de Control de la Secretaría, el control y vigilancia del Centro; por lo que el mismo no podrá iniciar su función sino hasta que la Secretaría de la Contraloría General designe a él o los organismos de control y vigilancia que correspondan

CAPÍTULO X

DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO CON LOS MUNICIPIOS PARA APOYAR LA GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO EN BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 25.- El Centro convocará a todos los Ayuntamientos del Estado de Sonora a participar en sus metas y objetivos, mediante la designación, si así lo decidiere el Ayuntamiento correspondiente o el Presidente Municipal en turno, de un enlace ante el Centro con el objeto de una mejor vinculación para el desarrollo de acciones y programas.

ARTÍCULO 26.- Los ayuntamientos podrán crear comisiones municipales como órganos de apoyo en materia de impulso al valor agregado, para lo cual contarán con capacitación y asesoría del Centro.

CAPÍTULO XI

DE LAS RELACIONES LABORALES DEL CENTRO

ARTÍCULO 27.- La relación laboral del personal que labore en el Centro, se regirá de conformidad a la legislación laboral aplicable.

La contratación de personal por honorarios, se podrá realizar de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado y los Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2021, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Consultivo del Centro se integrará e instalará en un término de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Consultivo del Centro deberá de expedir su Reglamento Interior un plazo no mayor a 120 días hábiles, posteriores a su instalación.

ARTÍCULO CUARTO.- La estructura administrativa del Centro del Valor Agregado del Estado de Sonora que se crea por virtud de la presente Ley, se conformará del personal que readscriba la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recurso Hidráulicos, Pesca y Acuacultura al Centro, respetándose sus derechos laborales conforme a la legislación aplicable.

La estructura administrativa del Centro de Valor Agregado deberá quedar conformada en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 12 de octubre de 2020.

C. DIP. MA. MAGDALENA URIBE PEÑA

C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

C. DIP. LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL

C. DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. MIROSLAVA LUJÁN LÓPEZ

C. DIP. NITZIA CORINA GRADIAS AHUMADA